



Ajuntament de Massamagrell

L'Horta Nord (València)

Expte. 0821/2024
LJI

DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: Aprobación de las Bases de la convocatoria “BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024” y Extracto de la misma.

VISTA la Propuesta de Decreto de Alcaldía, de fecha 16/09/2024 y CV.: 7ZYWFXHN6QDRYQL97RH464LCP, firmada por el Técnico de Promoción Económica y Empleo y la Alcaldesa, con el siguiente tenor literal:

“VISTA la RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2023, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2024 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía. (DOGV Num. 9760 de 05/01/2024.

CONSIDERANDO La Orden 5/2022, de 1 de junio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, que modifica la Orden 22/2018 de 22 de noviembre, de bases reguladoras, atendiendo especialmente al fomento y promoción del comercio y la artesanía local, impulsando el consumo en el comercio de proximidad.

CONSIDERANDO la actual coyuntura de crisis económica generalizada y principalmente por el aumento de la inflación y los precios de los productos de la cesta de la compra y bienes de servicio para las familias, que repercute de forma especial en el comercio local de nuestro municipio y en las familias de Massamagrell reduciendo su poder adquisitivo, lo que perjudica en amplia medida al sector terciario de la actividad económica de nuestro municipio.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Massamagrell dispone de una Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 85, del día 5 de mayo de 2022

CONSIDERANDO las BASES DE LA CONVOCATORIA “BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024”, redactadas por el Técnico de Promoción Económica y Empleo.

CONSIDERANDO que existe consignación presupuestaria suficiente en el Presupuesto Municipal para 2024, en la Aplicación Presupuestaria 03.4300.480.00, RC. 9993, PROGRAMA BONO FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL MASSAMAGRELL 2024 [Exp 821/2024] por importe de 21.000,- euros.

Por todo lo expuesto y después de la preceptiva fiscalización de la Intervención Municipal, se solicita se dicte Decreto de Alcaldía en los siguientes términos:

“Por todo lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:



PRIMERO: APROBAR las BASES DE LA CONVOCATORIA “BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024:

BASES DE LA CONVOCATORIA: BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Massamagrell celebrado el 23 de febrero de 2022 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación. La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 85, del día 5 de mayo de 2022.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión que se inicia siempre de oficio, de acuerdo con la posibilidad prevista al artículo 23.2.a) LGS, siendo el siguiente procedimiento de concurrencia competitiva como establece el artículo 23. d) de la LGS.

1. OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE USO

Con la finalidad de paliar la actual situación de crisis proveniente del alza del IPC en los últimos meses, que ha repercutido gravemente en la economía familiar de los ciudadanos y principalmente en los colectivos más vulnerables, y unido a la necesidad de dinamizar la actividad económica del municipio de Massamagrell y apoyar a los pequeños establecimientos comerciales, el Ayuntamiento de Massamagrell considera conveniente realizar una serie de actuaciones destinadas a impulsar el comercio local y reactivar de forma rápida la actividad económica, entre las que se encuentra la Campaña de promoción BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024.

Los objetivos de la esta actuación son los siguientes:

- Promocionar el comercio local.
- Dinamización del tejido comercial.
- Incentivar e impulsar las compras en los comercios adheridos a la Campaña BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024.

El Ayuntamiento de Massamagrell es consciente de que el comercio de proximidad tiene una gran importancia como motor económico y social de Massamagrell, contribuyendo a la consolidación de un tejido sectorial sólido, capaz de crear empleo, constituyendo uno de los ejes del desarrollo local y dinamismo urbano del municipio.

Así pues, **BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024** es un programa de impulso del consumo local en el que, el Ayuntamiento de Massamagrell, destinará 21.000,- euros de manera directa en tarjetas monedero que se adjudicarán a los ciudadanos de Massamagrell, que previa solicitud, resulten beneficiarios en función del presupuesto destinado, y con el que se pretende beneficiar tanto al **tejido empresarial local** como a



la ciudadanía, estimulando el consumo en establecimientos locales adheridos a la campaña.

Para ello se confeccionará y quedará expuesto para su consulta, un listado de los comercios que participan en la campaña, y que se podrá consultar en la página web del Ayuntamiento de Massamagrell.

El programa se formalizará a través de las «**Tarjetas monedero**» emitidas por la entidad financiera Correspondiente, en las cuales los ciudadanos abonan una parte del saldo de la tarjeta, y el Ayuntamiento de Massamagrell aportará otra parte de este saldo, resultando un saldo total de 50 euros para cada tarjeta.

La fecha máxima de consumo de las tarjetas será hasta el 31 de octubre de 2024, quedando sin uso a partir de la fecha señalada, y sin posibilidad de renovación.

2. CUANTÍA DE LAS TARJETAS BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024:

Las tarjetas BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024 tendrán un saldo disponible para realizar comprar por valor de 50 €.

De este saldo disponible, el ciudadano que resulte beneficiario de la tarjeta, aportará la cantidad de 20 €, y el Ayuntamiento de Massamagrell abonará la cantidad de 30 €, lo que supone un saldo total de 50 € por tarjeta para la realización de compras en los comercios acreditados en la promoción.

Esta distribución representa para la ciudadanía un descuento del 60% en la TARJETA BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024 adquirida.

Las tarjetas BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024 tienen además un coste de compra del soporte material de la tarjeta, de 2 €. Este coste será sufragado entre el Ayuntamiento y el ciudadano beneficiario, de forma que el ciudadano beneficiario deberá aportar 1 €, y el Ayuntamiento de Massamagrell aportará 1 €.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA TARJETA BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024

Pueden ser beneficiarios de las tarjetas las personas empadronadas en Massamagrell, con anterioridad al 01 de enero de 2023, que sean mayores de 18 años.

Es necesario para la participación en la promoción, disponer de tarjeta bancaria con el fin de poder realizar el cargo de la parte a aportar por el ciudadano mediante terminal TPV.

En la recogida de las tarjetas, las personas deben mostrar un documento de identificación vigente (DNI, NIE, Pasaporte, etc.) para identificarse.

Cualquier persona puede recoger la tarjeta de otra persona siempre que aporte el poder de representación (que estará disponible en las oficinas del Ayuntamiento, o se podrá descargar de la página web) firmado por el representante y por la persona representada, junto con la fotocopia del DNI de la persona representada y el DNI original del representante.



La obtención de tarjetas está limitada a una cantidad máxima de 1 TARJETA BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024 por persona beneficiaria.

No pueden ser beneficiarias de las tarjetas las personas que se encuentren en cualquiera de las situaciones de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de adquisición de las tarjetas y, las personas adquirentes deben acreditar tal circunstancia realizando una declaración responsable en este sentido (incluida en el formulario de solicitud del BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024).

4. PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE LA TARJETA Y PLAZO

La obtención de la tarjeta BONO COMERCIO MASSAMAGRELL, se realizará en el puesto que se dispondrá al efecto en el Centro Cultural de Massamagrell, y mediante **cita previa**.

Esta cita previa será fijada por la Alcaldía por orden alfabético del apellido, entre las personas que hayan sido adjudicatarias, cuyo listado se publicará en la página web del Ayuntamiento de Massamagrell, indicando día y hora para la recogida de las tarjetas.

Una vez tenido conocimiento de la cita, se deberá imprimir, completar y **firmar** el formulario proporcionado, que incluye la declaración responsable de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar informado de tus obligaciones en relación con el IRPF debido a la naturaleza de ganancia patrimonial de la subvención obtenida y la manifestación de voluntad para el tratamiento de tus datos personales según lo establecido en la LOPD.

El/la interesado/a deberá acudir, provisto del formulario firmado, **en la fecha y hora asignadas en la cita previa al lugar que se hará público por la Alcaldía**, para obtener la tarjeta BONO COMERCIO MASSAMAGRELL, de la siguiente forma:

1. Presentar la documentación (formulario firmado, y fotocopia del DNI).
2. Realizar la aportación del beneficiario mediante tarjeta de crédito o débito a través del TPV establecido.
3. El ciudadano o ciudadana adquirente de la tarjeta BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024, aportará la cantidad correspondiente de cargo en la tarjeta bono comercio, 20 euros, más un importe de 1 euro para el pago compartido del precio del soporte de la tarjeta (el precio de este soporte es de 2 €, de los que el Ayuntamiento de Massamagrell se hará cargo del pago de 1 €)
4. En dicho momento se entrega la tarjeta BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024, sin saldo, y se informará sobre el día a partir del cual se recarga la tarjeta con un saldo de 50 €, de forma que a partir del día indicado, podrán ser gastados en los establecimientos adheridos a la campaña en el municipio de Massamagrell.



Cualquier persona puede recoger la tarjeta de otra persona siempre que aporte el poder de representación, que será facilitado en las oficinas municipales o descargado de la página web de la promoción, y firmado por el representante y por la persona representada junto con una fotocopia del DNI de la persona representada y la presentación del DNI original de la persona representante.

Las tarjetas BONO COMERCIO puestas en circulación son tarjetas «al portador» y no disponen de PIN ni de chip, ya que operan en el establecimiento a través de la banda magnética, emitiendo este un boletín que debe ser firmado por el portador de la tarjeta.

5. USO DE LAS TARJETAS

Con la entrega de la tarjeta BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024, la persona beneficiaria, recibirá un documento de encarte de la tarjeta, en el que figurará un **código QR** que dará acceso al listado de comercios participantes en la campaña, y otro **código QR** que le permitirá en cualquier momento tener acceso al **SALDO DISPONIBLE** de la tarjeta.

La tarjeta BONO COMERCIO recibida solo se puede gastar en los establecimientos adheridos a la campaña. La relación de empresas adheridas se hará pública en la web municipal, y se difundirá a través de las redes sociales. Los establecimientos adheridos a la campaña dispondrán de **un distintivo específico, facilitado por el Ayuntamiento de Massamagrell, que deberá ser colocado en lugar visible en el establecimiento.**

El saldo de las tarjetas se puede utilizar en una o varias ocasiones, así como en uno o más establecimientos. Además, los establecimientos adheridos ofrecen la posibilidad de combinar esta tarjeta con otros medios de pago para completar el precio del producto en caso de que el saldo disponible en la tarjeta no sea suficiente.

No es posible obtener el dinero restante de un cajero automático ni de oficinas bancarias.

6. VALIDEZ DE LAS TARJETAS Y RESPONSABILIDAD DEL ADQUIRIENTE

Las tarjetas BONO COMERCIO de esta promoción serán válidas para realizar las compras en los establecimientos adheridos a la campaña durante el plazo de 7 días naturales, que se indique en la campaña publicitaria en la página web del Ayuntamiento y otras redes de difusión, y quedarán sin validez una vez finalizado este período, sin posibilidad de reactivación.

La persona a que se le ha hecho entrega de la tarjeta BONO COMERCIO será responsable de su custodia y buen uso, teniendo en cuenta de que, si por cualquier circunstancia la pierde o deteriora, esta quedará sin validez, y se producirá la pérdida del saldo disponible de la misma, siendo que el Ayuntamiento de Massamagrell no se hará responsable de esta circunstancia.

7. COMERCIOS QUE PUEDEN ADHERIRSE A LA CAMPAÑA

Se podrán adherir a la campaña **BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024** los comercios:



- Las pymes, microempresas y autónomos legalmente constituidos independientemente de su forma jurídica (a excepción de las Comunidades de Bienes), que tengan establecimiento (FÍSICO) abierto al público en el término municipal de Massamagrell.
- Que el número de personas ocupadas en el establecimiento comercial no sea superior a 10 personas trabajadoras a jornada completa o equivalente. Si una empresa tiene varios establecimientos situados en Massamagrell, puede tener un máximo de 10 personas trabajadoras en cada uno de los establecimientos a jornada completa o equivalente.
- Que muestren su deseo de participar en la campaña mediante la colocación del material publicitario facilitado por la organización y que acepten la totalidad de las bases.
- Que dispongan de TPV (Terminal Punto de Venta).
- Que cumplan con la definición de PYME Comercial según ORDEN 5/2022, de 1 de junio de 2022, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, y que ejerzan actividad comercial en el municipio de Massamagrell. “Actividad comercial: (...), se consideran las comprendidas en la sección primera, agrupaciones 61, 62, 64, 65 y 66 (**excepto los grupos 664 y 665**); el grupo 755 de la agrupación 75; y la agrupación 97, del impuesto de actividades económicas, según el Real Decreto Ley 1175/1990, de 28 de septiembre.”

Excepciones: No pueden participar las siguientes:

- **Grupo 61** – Comercio al por mayor.
- **646:** Comercio al por menor de labores de tabaco y artículos de fumador.
- **652.1:** Farmacias. Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios e higiene personal.
- **663:** Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercados ambulantes y mercados ocasionales o diarios).
- **Grupo 62** – Recuperación de productos.
- **Subgrupo 655** – Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.
- **664:** Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.
- **665:** Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos.

8. PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN DE LAS EMPRESAS

Para la adhesión de las empresas a la campaña, estas deberán completar el formulario que encontrarán en la web de la campaña con el nombre «**FORMULARIO DE ADHESIÓN EMPRESAS TARJETA BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024**» habilitado previamente en la página web del Ayuntamiento de Massamagrell.

El plazo de adhesión a la campaña se publicará en la página web del Ayuntamiento y en redes sociales. En esta publicación se hará constar el plazo para realizar esta inscripción. A partir de la finalización de este plazo, las empresas que no se hayan inscrito no podrán formar parte de la campaña **TARJETA BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024**.



El formulario de inscripción deberá presentarse por Registro de Entrada Electrónico en la sede electrónica del Ayuntamiento de Massamagrell, utilizando el procedimiento INSTANCIA GENERAL, y deberá acompañarse de la declaración responsable de que se cumplen los requisitos (modelo disponible en la página web del Ayuntamiento), y del certificado AEAT de IAE. Es muy importante que las empresas hagan constar en el formulario el **código FUC de TODOS los terminales de pago electrónico** que se van a usar en la campaña, puesto que es necesario darlos de alta para que puedan realizarse pagos con estas tarjetas de la promoción.

9. DEVOLUCIÓN DE SALDO RESTANTE

En caso de que finalizado el período establecido para utilizar las tarjetas BONO COMERCIO, y el saldo de la tarjeta no haya sido consumido en su totalidad, la tarjeta quedará sin efecto y el beneficiario de la tarjeta no podrá recuperar su saldo. Dicho saldo será devuelto al Ayuntamiento de Massamagrell mediante autoliquidación que se integrará en los presupuestos municipales en concepto de ingresos extraordinarios/diversos.

10. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Serán órganos para la instrucción del expediente del programa de “Bono Comercio Massamagrell 2024” los servicios técnicos del Área Comercio del Ayuntamiento de Massamagrell.

Sera órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Alcaldía del Ayuntamiento de Massamagrell con el asesoramiento del auxiliar de comercio, turismo y mercados y/o el técnico de empleo.

11. INCIDENCIAS

Las posibles incidencias en la realización y funcionamiento de la presente campaña serán resueltas por la Alcaldía con el asesoramiento del auxiliar de comercio, turismo y mercados y/o del Técnico de Promoción Económica y Empleo.

La publicación de la relación de beneficiarios de los Bonos Comercio Massamagrell 2024 en la sede electrónica del Ayuntamiento de Massamagrell pondrá fin a la vía administrativa.

Todas las publicaciones y comunicaciones del procedimiento se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Massamagrell, así como en cualquier medio de difusión que se considere oportuno para su mayor difusión.

La gestión de incidencias por posibles errores de funcionamiento de la tarjeta BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024 ocasionados por la desactivación de códigos o cualquier otra circunstancia, será atendida por la entidad financiera Correspondiente.

12. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CAMPAÑA BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024.



La participación en la presente Campaña mediante la adhesión de los comercios a la misma o la solicitud de los bonos por las personas consumidoras implica la aceptación y cumplimiento de las condiciones que regulan la obtención de los bonos y su disfrute.

13. PROTECCIÓN DE DATOS.

El Ayuntamiento de Massamagrell, como Responsable del tratamiento, informará que los datos personales, de las personas participantes en la promoción BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024 serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, (RGPD) y en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

14.- PUBLICIDAD.

Las presentes bases, así como su convocatoria, se publicaran en el BOP de Valencia y en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Massamagrell.

Massamagrell, documento firmado electrónicamente.



ANEXO I

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024

APELLIDOS

NOMBRE

DOMICILIO:

DNI:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

SOLICITO:

Participar como beneficiario de la campaña de fomento de comercio local BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024, y para ello

DECLARO:

1.- No estar incurso en cualquiera de las situaciones de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

2.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

FIRMA:



ANEXO II

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EMPRESAS BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

CIF / NIF

DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD:

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

TELÉFONO DE CONTACTO:

CORREO ELECTRÓNICO:

ACTIVIDAD COMERCIAL:

EPÍGRAFE I.A.E.:
electrónico:

Código FUC de **los terminales de pago**

SOLICITO:

Participar como COMERCIO ADHERIDO a la campaña de fomento del comercio local BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024, y para ello

DECLARO:

Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Agencia Tributaria Valenciana, el Ayuntamiento de Massamagrell y la Seguridad Social

FIRMA:



ANEXO III

PODER DE REPRESENTACIÓN BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024

1.- PERSONA QUE AUTORIZA

APELLIDOS

NOMBRE

DOMICILIO:

DNI:

TELÉFONO:

MANIFIESTO:

1.- Que he sido designado como beneficiario de una tarjeta BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024, por estar mi nombre incluido en el listado publicado por el Ayuntamiento de Massamagrell.

2.- Que AUTORIZO a

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI:

Nombre, apellidos y DNI de la persona que recoge el BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024.

Lo que suscribo en Massamagrell, a ____ de _____ de 2024, y adjunto copia de mi DNI.

Firma de la persona que autoriza.
el BONO

Firma de la persona que recoge



“

SEGUNDO: AUTORIZAR el gasto por importe de 21.000,- euros con cargo a la Aplicación Presupuestaría 03.4300.480.00, RC: 9993, del Presupuesto de 2024.

TERCERO: Ordenar, conforme a lo previsto en el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la remisión del texto completo de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP), por conducto de la BDNS

(<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/index>) y quedará expuesta en el Tablón de Edictos electrónico y en la web municipal.

CUARTO: Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez aprobada la convocatoria, el extracto de la misma, cuyo tenor es el siguiente:

“EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA “BONO COMERCIO MASSAMAGRELL_2024”:

Primero. Disposición que establece las bases reguladoras.

El Ayuntamiento de Massamagrell dispone de Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia N.º 85 el día 5 de mayo de 2022.

Segundo. Objeto.

Así pues, **BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024** es un programa de impulso del consumo local en el que, el Ayuntamiento de Massamagrell, destinará 21.750,- euros de manera directa en tarjetas monedero que se adjudicarán a los ciudadanos de Massamagrell, que previa solicitud, resulten beneficiarios en función del presupuesto destinado, y con el que se pretende beneficiar tanto al **tejido empresarial local** como a **la ciudadanía**, estimulando el consumo en establecimientos locales adheridos a la campaña.

Tercero. Beneficiarios.

Pueden ser beneficiarios de las tarjetas BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024 las personas empadronadas en Massamagrell, con anterioridad al 01 de enero de 2023, que sean mayores de 18 años.

Es necesario para la participación en la promoción, disponer de tarjeta bancaria con el fin de poder realizar el cargo de la parte a aportar por el ciudadano mediante terminal TPV.

No pueden ser beneficiarias de las tarjetas las personas que se encuentren en cualquiera de las situaciones de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de adquisición de las tarjetas y, las personas adquirentes deben acreditar tal circunstancia realizando una declaración responsable en este sentido (incluida en el formulario de solicitud del BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024).

Cuarto. Cuantía de la ayuda.



Las tarjetas BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024 tendrán un saldo disponible para realizar comprar por valor de 50 €.

De este saldo disponible, el ciudadano que resulte beneficiario de la tarjeta, aportará la cantidad de 20 €, y el Ayuntamiento de Massamagrell abonará la cantidad de 30 €, lo que supone un saldo total de 50 € por tarjeta para la realización de compras en los comercios acreditados en la promoción.

Esta distribución representa para la ciudadanía un descuento del 60% en la TARJETA BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024 adquirida.

Las tarjetas BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024 tienen además un coste de compra del soporta material de la tarjeta, de 2 €. Este coste será sufragado entre el Ayuntamiento y el ciudadano beneficiario, de forma que el ciudadano beneficiario deberá aportar 1 €, y el Ayuntamiento de Massamagrell aportará 1 €.

Quinto. Plazo.

La obtención de la tarjeta BONO COMERCIO MASSAMAGRELL, se realizará en el puesto que se dispondrá al efecto en el Centro Cultural de Massamagrell, y mediante cita previa.

Esta cita previa será fijada por la Alcaldía por orden alfabético del apellido, entre las personas que hayan sido adjudicatarias, cuyo listado se publicará en la página web del Ayuntamiento de Massamagrell, indicando día y hora para la recogida de las tarjetas una vez publicada la convocatoria en el BOP de Valencia.

Sexto. Otros datos de la convocatoria.

Las tarjetas BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024, podrán utilizarse para realizar compras en los comercios asociados a la promoción, en el plazo de tiempo que se indique en los medios de difusión utilizados es la campaña.

En caso de que finalizado el período establecido para utilizar las tarjetas BONO COMERCIO, y el saldo de la tarjeta no haya sido consumido en su totalidad, la tarjeta quedará sin efecto y el beneficiario de la tarjeta no podrá recuperar su saldo. Dicho saldo será devuelto al Ayuntamiento de Massamagrell mediante autoliquidación que se integrará en los presupuestos municipales en concepto de ingresos extraordinarios/diversos.

Sexto: Empresas participantes:

- Las pymes, microempresas y autónomos legalmente constituidos independientemente de su forma jurídica (a excepción de las Comunidades de Bienes), que tengan establecimiento (FÍSICO) abierto al público en el término municipal de Massamagrell.
- Que el número de personas ocupadas en el establecimiento comercial no sea superior a 10 personas trabajadoras a jornada completa o equivalente. Si una empresa tiene varios establecimientos situados en Massamagrell, puede tener un máximo de 10 personas trabajadoras en cada uno de los establecimientos a jornada completa o equivalente.
- Que muestren su deseo de participar en la campaña mediante la colocación del material publicitario facilitado por la organización y que acepten la totalidad de las bases.
- Que dispongan de TPV (Terminal Punto de Venta).
- Que cumplan con la definición de PYME Comercial según ORDEN 5/2022, de 1 de junio de 2022, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, y que ejerzan actividad comercial en el municipio de Massamagrell. "Actividad comercial: (...), se consideran las comprendidas en la sección primera, agrupaciones 61, 62, 64, 65 y 66 (excepto



los grupos 664 y 665); el grupo 755 de la agrupación 75; y la agrupación 97, del impuesto de actividades económicas, según el Real Decreto Ley 1175/1990, de 28 de septiembre.”

Excepciones: No pueden participar las siguientes:

- Grupo 61 – Comercio al por mayor.
- 646: Comercio al por menor de labores de tabaco y artículos de fumador.
- 652.1: Farmacias. Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios e higiene personal.
- 663: Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercados ambulantes y mercados ocasionales o diarios).
- Grupo 62 – Recuperación de productos.
- Subgrupo 655 – Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.
- 664: Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.
- 665: Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos.”

QUINTO: Ordenar al área de promoción Económica y Empleo que se tomen las medidas oportunas para su puesta en funcionamiento y su desarrollo en los términos y plazos indicados en las Bases.

SEXTO: Dar traslado del presente al área de Hacienda Local, al área de Promoción Económica y Empleo y al Pleno.”

CONSIDERANDO el Informe de Intervención de fecha 17/09/2024 y CV.: 7PAD4A94ZMY5S4Q2RXQSGC6LP, emitido con observaciones y en el que se concluye:

“Se cumplen los requisitos básicos de fiscalización limitada previa por lo que respecta a la propuesta de decreto objeto del presente informe, y en consecuencia, se INFORMA fiscalizada de conformidad la (convocatoria) aprobación del gasto (fase de gasto A). Con las siguientes,

OBSERVACIONES:

En el párrafo “CONSIDERANDO que existe consignación...”, debería hacerse mención expresa también a la retención de crédito RC 9994 por importe de 750 € por la aportación municipal para compra de las tarjetas bono comercio y su recarga.

Se deberían reordenar los resolvos propuestos, siendo el resuelto primero el siguiente (o redacción similar): “PRIMERO.- Aprobar el PLAN ESTRATÉGICO DE LAS AYUDAS BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024, suscrito por la Alcaldesa en fecha 16 de septiembre de 2024, con código de validación 9FNF66HFRM5ZW2KMPMS2LKPL.”

En el apartado “2. CUANTÍA DE LAS TARJETAS BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024” de la convocatoria debería incluirse que el gasto por importe de 21.000 € destinado a las ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Massamagrell se imputará a la aplicación presupuestaria 03.4300.480.00 del Presupuesto de 2024 (RC 9993), y para los gastos de organización de la campaña asumidos por el Ayuntamiento se han retenido 750 € en la aplicación presupuestaria 03.4300.226.99 del Presupuesto 2024 (RC 9994).

Asimismo, como aclaración-resumen, al final de dicho apartado se debería indicar que el número total de tarjetas bono comercio que se van a conceder es de 700 tarjetas bono comercio por un importe de 50 € cada una. Que la ayuda del Ayuntamiento de Massamagrell asciende a un total de 21.000 € (esto es, 30 € para gasto en cada bono) y



para los gastos de compra de la tarjeta y de recarga prevé asumir un gasto de aproximadamente 750 €. Y que la aportación total de quien quiera ser beneficiario será de 21 € (esto es, 20 € de aportación para gasto en el bono y 1 € de aportación para el gasto de la compra del soporte material de la tarjeta).

En el apartado “4. PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE LA TARJETA Y PLAZO” de la convocatoria se debería indicar que la cita previa determina la concurrencia competitiva, pues solo se concederá a los primeros 700 que soliciten dicha cita previa en orden cronológico a la misma.

Se recuerda que se deberá llevar a cabo el correspondiente contrato con la correspondiente entidad financiera para la compra de las tarjetas “monedero”, su recarga y su funcionamiento”.

CONSIDERANDO la observación hecha en el Informe de Intervención, se modifica la redacción del quinto Considerando de la parte expositiva, quedando formulado de la siguiente forma:

CONSIDERANDO que existe consignación presupuestaria suficiente en el Presupuesto Municipal para 2024, en la Aplicación Presupuestaria 03.4300.480.00, RC. 9993, PROGRAMA BONO FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL MASSAMAGRELL 2024 [Exp 821/2024] por importe de 21.000,- euros, importe de los bonos que serán adjudicados, y en el RC 9994 por importe de 750 €, para la aportación municipal para compra de las tarjetas bono comercio y su recarga.

Por todo lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el PLAN ESTRATÉGICO DE LAS AYUDAS BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024, suscrito por la Alcaldesa en fecha 16 de septiembre de 2024, con código de validación 9FNFW66HRFM5ZW2KMPMS2LKPL.

SEGUNDO: APROBAR las BASES DE LA CONVOCATORIA “BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024:

BASES DE LA CONVOCATORIA: BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Massamagrell celebrado el 23 de febrero de 2022 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación. La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 85, del día 5 de mayo de 2022.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión que se inicia siempre de oficio, de acuerdo



con la posibilidad prevista al artículo 23.2.a) LGS, siendo el siguiente procedimiento de concurrencia competitiva como establece el artículo 23. d) de la LGS.

1. OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE USO

Con la finalidad de paliar la actual situación de crisis proveniente del alza del IPC en los últimos meses , que ha repercutido gravemente en la economía familiar de los ciudadanos y principalmente en los colectivos más vulnerables, y unido a la necesidad de dinamizar la actividad económica del municipio de Massamagrell y apoyar a los pequeños establecimientos comerciales, el Ayuntamiento de Massamagrell considera conveniente realizar una serie de actuaciones destinadas a impulsar el comercio local y reactivar de forma rápida la actividad económica, entre las que se encuentra la Campaña de promoción BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024.

Los objetivos de la esta actuación son los siguientes:

- Promocionar el comercio local.
- Dinamización del tejido comercial.
- Incentivar e impulsar las compras en los comercios adheridos a la Campaña BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024.

El Ayuntamiento de Massamagrell es consciente de que el comercio de proximidad tiene una gran importancia como motor económico y social de Massamagrell, contribuyendo a la consolidación de un tejido sectorial sólido, capaz de crear empleo, constituyendo uno de los ejes del desarrollo local y dinamismo urbano del municipio.

Así pues, **BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024** es un programa de impulso del consumo local en el que, el Ayuntamiento de Massamagrell, destinará 21.000,- euros de manera directa en tarjetas monedero que se adjudicarán a los ciudadanos de Massamagrell, que previa solicitud, resulten beneficiarios en función del presupuesto destinado, y con el que se pretende beneficiar tanto al **tejido empresarial local** como a **la ciudadanía**, estimulando el consumo en establecimientos locales adheridos a la campaña.

Para ello se confeccionará y quedará expuesto para su consulta, un listado de los comercios que participan en la campaña, y que se podrá consultar en la página web del Ayuntamiento de Massamagrell.

El programa se formalizará a través de las «**Tarjetas monedero**» emitidas por la entidad financiera Correspondiente, en las cuales los ciudadanos abonan una parte del saldo de la tarjeta, y el Ayuntamiento de Massamagrell aportará otra parte de este saldo, resultando un saldo total de 50 euros para cada tarjeta.

La fecha máxima de consumo de las tarjetas será hasta el 31 de octubre de 2024, quedando sin uso a partir de la fecha señalada, y sin posibilidad de renovación.

2. CUANTÍA DE LAS TARJETAS BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024:



Las tarjetas BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024 tendrán un saldo disponible para realizar comprar por valor de 50 €.

De este saldo disponible, el ciudadano que resulte beneficiario de la tarjeta, aportará la cantidad de 20 €, y el Ayuntamiento de Massamagrell abonará la cantidad de 30 €, lo que supone un saldo total de 50 € por tarjeta para la realización de compras en los comercios acreditados en la promoción.

Esta distribución representa para la ciudadanía un descuento del 60% en la TARJETA BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024 adquirida.

Las tarjetas BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024 tienen además un coste de compra del soporte material de la tarjeta, de 2 €. Este coste será sufragado entre el Ayuntamiento y el ciudadano beneficiario, de forma que el ciudadano beneficiario deberá aportar 1 €, y el Ayuntamiento de Massamagrell aportará 1 €.

El gasto por importe de 21.000 € destinado a las ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Massamagrell se imputará a la aplicación presupuestaria 03.4300.480.00 del Presupuesto de 2024 (RC 9993), y para los gastos de organización de la campaña asumidos por el Ayuntamiento se han retenido 750 € en la aplicación presupuestaria 03.4300.226.99 del Presupuesto 2024 (RC 9994).

El número total de tarjetas bono comercio que se van a conceder es de 700 tarjetas bono comercio por un importe de 50 € cada una.

La ayuda del Ayuntamiento de Massamagrell asciende a un total de 21.000 € (esto es, 30 € para gasto en cada bono) y para los gastos de compra de la tarjeta y de recarga prevé asumir un gasto de aproximadamente 750 €.

La aportación total de quien quiera ser beneficiario será de 21 € (esto es, 20 € de aportación para gasto en el bono y 1 € de aportación para el gasto de la compra del soporte material de la tarjeta).

3. PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA TARJETA BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024

Pueden ser beneficiarios de las tarjetas las personas empadronadas en Massamagrell, con anterioridad al 01 de enero de 2023, que sean mayores de 18 años.

Es necesario para la participación en la promoción, disponer de tarjeta bancaria con el fin de poder realizar el cargo de la parte a aportar por el ciudadano mediante terminal TPV.

En la recogida de las tarjetas, las personas deben mostrar un documento de identificación vigente (DNI, NIE, Pasaporte, etc.) para identificarse.

Cualquier persona puede recoger la tarjeta de otra persona siempre que aporte el poder de representación (que estará disponible en las oficinas del Ayuntamiento, o se podrá descargar de la página web) firmado por el representante y por la persona representada, junto con la fotocopia del DNI de la persona representada y el DNI original del representante.

La obtención de tarjetas está limitada a una cantidad máxima de **1 TARJETA BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024 por persona beneficiaria.**



No pueden ser beneficiarias de las tarjetas las personas que se encuentren en cualquiera de las situaciones de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de adquisición de las tarjetas y, las personas adquirentes deben acreditar tal circunstancia realizando una declaración responsable en este sentido (incluida en el formulario de solicitud del BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024).

4. PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE LA TARJETA Y PLAZO

La obtención de la tarjeta BONO COMERCIO MASSAMAGRELL, se realizará en el puesto que se dispondrá al efecto en el Centro Cultural de Massamagrell, y mediante **cita previa**.

La cita previa determina la concurrencia competitiva, pues solo se concederá a los primeros 700 que soliciten dicha cita previa en orden cronológico a la misma.

Esta cita previa será fijada por la Alcaldía por orden alfabético del apellido, entre las personas que hayan sido adjudicatarias por haber sido los primeros 700 en orden cronológico en solicitar la ayuda mediante el procedimiento que se habilite, y cuyo listado se publicará en la página web del Ayuntamiento de Massamagrell, indicando día y hora para la recogida de las tarjetas.

Una vez tenido conocimiento de la cita, se deberá imprimir, completar y **firmar** el formulario proporcionado, que incluye la declaración responsable de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar informado de tus obligaciones en relación con el IRPF debido a la naturaleza de ganancia patrimonial de la subvención obtenida y la manifestación de voluntad para el tratamiento de tus datos personales según lo establecido en la LOPD.

El/la interesado/a deberá acudir, provisto del formulario firmado, **en la fecha y hora asignadas en la cita previa** al **lugar que se hará público por la Alcaldía**, para obtener la tarjeta BONO COMERCIO MASSAMAGRELL, de la siguiente forma:

5. Presentar la documentación (formulario firmado, y fotocopia del DNI).
6. Realizar la aportación del beneficiario mediante tarjeta de crédito o débito a través del TPV establecido.
7. El ciudadano o ciudadana adquirente de la tarjeta BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024, aportará la cantidad correspondiente de cargo en la tarjeta bono comercio, 20 euros, más un importe de 1 euro para el pago compartido del precio del soporte de la tarjeta (el precio de este soporte es de 2 €, de los que el Ayuntamiento de Massamagrell se hará cargo del pago de 1 €)
8. En dicho momento se entrega la tarjeta BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024, sin saldo, y se informará sobre el día a partir del cual se recarga la tarjeta con un saldo de 50 €, de forma que a partir del día indicado, podrán ser gastados en los establecimientos adheridos a la campaña en el municipio de Massamagrell.



Cualquier persona puede recoger la tarjeta de otra persona siempre que aporte el poder de representación, que será facilitado en las oficinas municipales o descargado de la página web de la promoción, y firmado por el representante y por la persona representada junto con una fotocopia del DNI de la persona representada y la presentación del DNI original de la persona representante.

Las tarjetas BONO COMERCIO puestas en circulación son tarjetas «al portador» y no disponen de PIN ni de chip, ya que operan en el establecimiento a través de la banda magnética, emitiendo este un boletín que debe ser firmado por el portador de la tarjeta.

5. USO DE LAS TARJETAS

Con la entrega de la tarjeta BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024, la persona beneficiaria, recibirá un documento de encarte de la tarjeta, en el que figurará un **código QR** que dará acceso al listado de comercios participantes en la campaña, y otro **código QR** que le permitirá en cualquier momento tener acceso al SALDO DISPONIBLE de la tarjeta.

La tarjeta BONO COMERCIO recibida solo se puede gastar en los establecimientos adheridos a la campaña. La relación de empresas adheridas se hará pública en la web municipal, y se difundirá a través de las redes sociales. Los establecimientos adheridos a la campaña dispondrán de **un distintivo específico, facilitado por el Ayuntamiento de Massamagrell, que deberá ser colocado en lugar visible en el establecimiento.**

El saldo de las tarjetas se puede utilizar en una o varias ocasiones, así como en uno o más establecimientos. Además, los establecimientos adheridos ofrecen la posibilidad de combinar esta tarjeta con otros medios de pago para completar el precio del producto en caso de que el saldo disponible en la tarjeta no sea suficiente.

No es posible obtener el dinero restante de un cajero automático ni de oficinas bancarias.

6. VALIDEZ DE LAS TARJETAS Y RESPONSABILIDAD DEL ADQUIRIENTE

Las tarjetas BONO COMERCIO de esta promoción serán válidas para realizar las compras en los establecimientos adheridos a la campaña durante el plazo de 7 días naturales, que se indique en la campaña publicitaria en la página web del Ayuntamiento y otras redes de difusión, y quedarán sin validez una vez finalizado este período, sin posibilidad de reactivación.

La persona a que se le ha hecho entrega de la tarjeta BONO COMERCIO será responsable de su custodia y buen uso, teniendo en cuenta de que, si por cualquier circunstancia la pierde o deteriora, esta quedará sin validez, y se producirá la pérdida del saldo disponible de la misma, siendo que el Ayuntamiento de Massamagrell no se hará responsable de esta circunstancia.

7. COMERCIOS QUE PUEDEN ADHERIRSE A LA CAMPAÑA

Se podrán adherir a la campaña **BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024** los comercios:



- Las pymes, microempresas y autónomos legalmente constituidos independientemente de su forma jurídica (a excepción de las Comunidades de Bienes), que tengan establecimiento (FÍSICO) abierto al público en el término municipal de Massamagrell.
- Que el número de personas ocupadas en el establecimiento comercial no sea superior a 10 personas trabajadoras a jornada completa o equivalente. Si una empresa tiene varios establecimientos situados en Massamagrell, puede tener un máximo de 10 personas trabajadoras en cada uno de los establecimientos a jornada completa o equivalente.
- Que muestren su deseo de participar en la campaña mediante la colocación del material publicitario facilitado por la organización y que acepten la totalidad de las bases.
- Que dispongan de TPV (Terminal Punto de Venta).
- Que cumplan con la definición de PYME Comercial según ORDEN 5/2022, de 1 de junio de 2022, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, y que ejerzan actividad comercial en el municipio de Massamagrell. “Actividad comercial: (...), se consideran las comprendidas en la sección primera, agrupaciones 61, 62, 64, 65 y 66 (**excepto los grupos 664 y 665**); el grupo 755 de la agrupación 75; y la agrupación 97, del impuesto de actividades económicas, según el Real Decreto Ley 1175/1990, de 28 de septiembre.”

Excepciones: No pueden participar las siguientes:

- **Grupo 61** – Comercio al por mayor.
- **646:** Comercio al por menor de labores de tabaco y artículos de fumador.
- **652.1:** Farmacias. Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios e higiene personal.
- **663:** Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercados ambulantes y mercados ocasionales o diarios).
- **Grupo 62** – Recuperación de productos.
- **Subgrupo 655** – Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.
- **664:** Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.
- **665:** Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos.

8. PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN DE LAS EMPRESAS

Para la adhesión de las empresas a la campaña, estas deberán completar el formulario que encontrarán en la web de la campaña con el nombre «FORMULARIO DE ADHESIÓN EMPRESAS TARJETA BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024» habilitado previamente en la página web del Ayuntamiento de Massamagrell.

El plazo de adhesión a la campaña se publicará en la página web del Ayuntamiento y en redes sociales. En esta publicación se hará constar el plazo para realizar esta inscripción. A partir de la finalización de este plazo, las empresas que no se hayan inscrito no podrán formar parte de la campaña TARJETA BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024.



El formulario de inscripción deberá presentarse por Registro de Entrada Electrónico en la sede electrónica del Ayuntamiento de Massamagrell, utilizando el procedimiento INSTANCIA GENERAL, y deberá acompañarse de la declaración responsable de que se cumplen los requisitos (modelo disponible en la página web del Ayuntamiento), y del certificado AEAT de IAE. Es muy importante que las empresas hagan constar en el formulario el **código FUC de TODOS los terminales de pago electrónico** que se van a usar en la campaña, puesto que es necesario darlos de alta para que puedan realizarse pagos con estas tarjetas de la promoción.

9. DEVOLUCIÓN DE SALDO RESTANTE

En caso de que finalizado el período establecido para utilizar las tarjetas BONO COMERCIO, y el saldo de la tarjeta no haya sido consumido en su totalidad, la tarjeta quedará sin efecto y el beneficiario de la tarjeta no podrá recuperar su saldo. Dicho saldo será devuelto al Ayuntamiento de Massamagrell mediante autoliquidación que se integrará en los presupuestos municipales en concepto de ingresos extraordinarios/diversos.

10. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Serán órganos para la instrucción del expediente del programa de “Bono Comercio Massamagrell 2024” los servicios técnicos del Área Comercio del Ayuntamiento de Massamagrell.

Sera órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Alcaldía del Ayuntamiento de Massamagrell con el asesoramiento del auxiliar de comercio, turismo y mercados y/o el técnico de empleo.

11. INCIDENCIAS

Las posibles incidencias en la realización y funcionamiento de la presente campaña serán resueltas por la Alcaldía con el asesoramiento del auxiliar de comercio, turismo y mercados y/o del Técnico de Promoción Económica y Empleo.

La publicación de la relación de beneficiarios de los Bonos Comercio Massamagrell 2024 en la sede electrónica del Ayuntamiento de Massamagrell pondrá fin a la vía administrativa.

Todas las publicaciones y comunicaciones del procedimiento se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Massamagrell, así como en cualquier medio de difusión que se considere oportuno para su mayor difusión.

La gestión de incidencias por posibles errores de funcionamiento de la tarjeta BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024 ocasionados por la desactivación de códigos o cualquier otra circunstancia, será atendida por la entidad financiera Correspondiente.

12. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CAMPAÑA BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024.



La participación en la presente Campaña mediante la adhesión de los comercios a la misma o la solicitud de los bonos por las personas consumidoras implica la aceptación y cumplimiento de las condiciones que regulan la obtención de los bonos y su disfrute.

13. PROTECCIÓN DE DATOS.

El Ayuntamiento de Massamagrell, como Responsable del tratamiento, informará que los datos personales, de las personas participantes en la promoción BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024 serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, (RGPD) y en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

14.- PUBLICIDAD.

Las presentes bases, así como su convocatoria, se publicaran en el BOP de Valencia y en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Massamagrell.

Massamagrell, documento firmado electrónicamente.



ANEXO I

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024

APELLIDOS

NOMBRE

DOMICILIO:

DNI:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

SOLICITO:

Participar como beneficiario de la campaña de fomento de comercio local BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024, y para ello

DECLARO:

1.- No estar incurso en cualquiera de las situaciones de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

2.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

FIRMA:



ANEXO II

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EMPRESAS BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

CIF / NIF

DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD:

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

TELÉFONO DE CONTACTO:

CORREO ELECTRÓNICO:

ACTIVIDAD COMERCIAL:

EPÍGRAFE I.A.E.:
electrónico:

Código FUC de **los terminales de pago**

SOLICITO:

Participar como COMERCIO ADHERIDO a la campaña de fomento del comercio local BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024, y para ello

DECLARO:

Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Agencia Tributaria Valenciana, el Ayuntamiento de Massamagrell y la Seguridad Social

FIRMA:



ANEXO III

PODER DE REPRESENTACIÓN BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024

1.- PERSONA QUE AUTORIZA

APELLIDOS

NOMBRE

DOMICILIO:

DNI:

TELÉFONO:

MANIFIESTO:

1.- Que he sido designado como beneficiario de una tarjeta BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024, por estar mi nombre incluido en el listado publicado por el Ayuntamiento de Massamagrell.

2.- Que AUTORIZO a

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI:

Nombre, apellidos y DNI de la persona que recoge el BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024.

Lo que suscribo en Massamagrell, a ____ de _____ de 2024, y adjunto copia de mi DNI.

Firma de la persona que autoriza.
el BONO

Firma de la persona que recoge



TERCERO: AUTORIZAR el gasto por importe de 21.000,- euros con cargo a la Aplicación Presupuestaría 03.4300.480.00, RC: 9993, del Presupuesto de 2024, para la financiación de la aportación del Ayuntamiento de Massamagrell a las tarjetas BONO COMERCIO 2024, , y 750,- euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaría 03.4300.480.00RC 9994, del Presupuesto de 2024, para los gastos de organización de la campaña asumidos por el Ayuntamiento.

CUARTO: Ordenar, conforme a lo previsto en el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la remisión del texto completo de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP), por conducto de la BDNS

(<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/index>) y quedará expuesta en el Tablón de Edictos electrónico y en la web municipal.

QUINTO: Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez aprobada la convocatoria, el extracto de la misma, cuyo tenor es el siguiente:

“EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA “BONO COMERCIO MASSAMAGRELL_2024”:

Primero. Disposición que establece las bases reguladoras.

El Ayuntamiento de Massamagrell dispone de Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia N.º 85 el día 5 de mayo de 2022.

Segundo. Objeto.

*Así pues, **BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024** es un programa de impulso del consumo local en el que, el Ayuntamiento de Massamagrell, destinará 21.750,- euros de manera directa en tarjetas monedero que se adjudicarán a los ciudadanos de Massamagrell, que previa solicitud, resulten beneficiarios en función del presupuesto destinado, y con el que se pretende beneficiar tanto al **tejido empresarial local** como a **la ciudadanía**, estimulando el consumo en establecimientos locales adheridos a la campaña.*

Tercero. Beneficiarios.

Pueden ser beneficiarios de las tarjetas BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024 las personas empadronadas en Massamagrell, con anterioridad al 01 de enero de 2023, que sean mayores de 18 años.

La adjudicación de las tarjetas se realizará por concurrencia competitiva por orden cronológico de inscripción en la forma que se determine, concediéndose un total de 700 tarjetas bono comercio, siendo que la ayuda del Ayuntamiento de Massamagrell asciende a un total de 21.000 € (esto es, 30 € para gasto en cada bono) y para los gastos de compra de la tarjeta y de recarga prevé asumir un gasto de aproximadamente 750 €

Es necesario para la participación en la promoción, disponer de tarjeta bancaria con el fin de poder realizar el cargo de la parte a aportar por el ciudadano mediante terminal TPV.



No pueden ser beneficiarias de las tarjetas las personas que se encuentren en cualquiera de las situaciones de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de adquisición de las tarjetas y, las personas adquirentes deben acreditar tal circunstancia realizando una declaración responsable en este sentido (incluida en el formulario de solicitud del BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024).

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

El número total de tarjetas bono comercio que se van a conceder es de 700 tarjetas bono comercio, por un importe de 50 € cada una.

Que la ayuda del Ayuntamiento de Massamagrell asciende a 31 € por cada bono comercio, (esto es, 30 € para gasto en cada bono, y 1 € para el gasto de la compra del soporte material de la tarjeta), y que la aportación total de quien quiera ser beneficiario será de 21 € (esto es, 20 € de aportación para gasto en el bono y 1 € de aportación para el gasto de la compra del soporte material de la tarjeta).

De esta forma, las tarjetas BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024 tendrán un saldo disponible para realizar compras por valor de 50 € en los comercios acreditados en la promoción.

Esta distribución representa para la ciudadanía un descuento del 60% en la TARJETA BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024 adquirida.

Las tarjetas BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024 tienen además un coste de compra del soporte material de la tarjeta, de 2 €. Este coste será sufragado entre el Ayuntamiento y el ciudadano beneficiario, de forma que el ciudadano beneficiario deberá aportar 1 €, y el Ayuntamiento de Massamagrell aportará 1 €.

Quinto. Plazo.

La obtención de la tarjeta BONO COMERCIO MASSAMAGRELL, se realizará en el puesto que se dispondrá al efecto en el Centro Cultural de Massamagrell, y mediante cita previa.

Esta cita previa será fijada por la Alcaldía por orden alfabético del apellido, entre las personas que hayan sido adjudicatarias, cuyo listado se publicará en la página web del Ayuntamiento de Massamagrell, indicando día y hora para la recogida de las tarjetas una vez publicada la convocatoria en el BOP de Valencia.

Sexto. Otros datos de la convocatoria.

Las tarjetas BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024, podrán utilizarse para realizar compras en los comercios asociados a la promoción, en el plazo de tiempo que se indique en los medios de difusión utilizados es la campaña.

En caso de que finalizado el período establecido para utilizar las tarjetas BONO COMERCIO, y el saldo de la tarjeta no haya sido consumido en su totalidad, la tarjeta quedará sin efecto y el beneficiario de la tarjeta no podrá recuperar su saldo. Dicho saldo será devuelto al Ayuntamiento de Massamagrell mediante autoliquidación que se integrará en los presupuestos municipales en concepto de ingresos extraordinarios/diversos.

Sexto: Empresas participantes:

- Las pymes, microempresas y autónomos legalmente constituidos independientemente de su forma jurídica (a excepción de las Comunidades de



Bienes), que tengan establecimiento (FÍSICO) abierto al público en el término municipal de Massamagrell.

- Que el número de personas ocupadas en el establecimiento comercial no sea superior a 10 personas trabajadoras a jornada completa o equivalente. Si una empresa tiene varios establecimientos situados en Massamagrell, puede tener un máximo de 10 personas trabajadoras en cada uno de los establecimientos a jornada completa o equivalente.
- Que muestren su deseo de participar en la campaña mediante la colocación del material publicitario facilitado por la organización y que acepten la totalidad de las bases.
- Que dispongan de TPV (Terminal Punto de Venta).
- Que cumplan con la definición de PYME Comercial según ORDEN 5/2022, de 1 de junio de 2022, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, y que ejerzan actividad comercial en el municipio de Massamagrell. “Actividad comercial: (...), se consideran las comprendidas en la sección primera, agrupaciones 61, 62, 64, 65 y 66 (excepto los grupos 664 y 665); el grupo 755 de la agrupación 75; y la agrupación 97, del impuesto de actividades económicas, según el Real Decreto Ley 1175/1990, de 28 de septiembre.”

Excepciones: No pueden participar las siguientes:

- Grupo 61 – Comercio al por mayor.
- 646: Comercio al por menor de labores de tabaco y artículos de fumador.
- 652.1: Farmacias. Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios e higiene personal.
- 663: Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercados ambulantes y mercados ocasionales o diarios).
- Grupo 62 – Recuperación de productos.
- Subgrupo 655 – Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.
- 664: Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.
- 665: Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos.”

SEXTO: Ordenar al área de promoción Económica y Empleo que se tomen las medidas oportunas para su puesta en funcionamiento y su desarrollo en los términos y plazos indicados en las Bases.

SÉPTIMO: Dar traslado del presente al área de Hacienda Local, al área de Promoción Económica y Empleo y al Pleno.”

Massamagrell, documento firmado electrónicamente al margen

